



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00291-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Candy Carime Castellanos Corzo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81332a144933f2cc086807db4fa6fc9c0a2e51fe61cf32bec42aae18584d15ea

Documento generado en 19/10/2023 10:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00292-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alba Yaneth Parada Rojas
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47199560ad1cc4f79804e0268357ae68c95d9c9a96d40a8ac01050ce88031ba8

Documento generado en 19/10/2023 10:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00294-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ana Leonor Acevedo Arteaga
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9f5e22804d8428ef36d2bfb36187dfe67a4216ef3062376142d94bad60f2a6**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00295-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nelson Eduardo Bochaga Silva
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9142db9b3f6eb851beb6d47d7cb66c900c67684b30f46a1863757a392234d18**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00296-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Elizabeth Rodríguez Chuzcano
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b271d60f11b83cedbfd8fdddefe6bc14e8972fb478061ee1f59d684142b23d6

Documento generado en 19/10/2023 10:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00298-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Leidy Esperanza Hernández Medina
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c086caab49a5395d65c5070f8a3b78f2b132f62b5a9bbea3dd0dbe64bc80c5be

Documento generado en 19/10/2023 10:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00059-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Liliana Calderón Quintero
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cfa20a081c238d37ded5a9424040e44b9880bc9ed2a6e4a430adbe370d19af5

Documento generado en 19/10/2023 10:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00060-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sandra Yasmín Gómez Castilla
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabc2b30da940b78d9f4542eeb6245b1bdb14686da1fa76382799515dc72b3b0**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00062-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gladys María Portillo Martínez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d19b1436582cf1b88bc681ca76c670e1bc932f46eb75131632aa38dbd893049

Documento generado en 19/10/2023 10:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00063-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Angélica Moreno Santiago
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5bb473a0b533dd72c9428443a6fd1ee0b3b35dfa1266e6106b7855b36821275

Documento generado en 19/10/2023 10:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00064-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jorge Ernesto Chaves Peña
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 722d002eee50cd554018c61e2319a425a11c5c6031fd67e20a353b78d5518022

Documento generado en 19/10/2023 10:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00065-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ingrid Yolima Pérez Jaimes
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 498d1498eba0b315ac380e7646e564204df1630d1efd2658745796a94cd9c016

Documento generado en 19/10/2023 10:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00066-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Yosele Contreras Trujillo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6314a52000662c34cd15a5621c76993bef851b60927e9065a63cc243fd4ba6a6

Documento generado en 19/10/2023 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00067-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nubia Yaneth Casadiegos Vega
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11f2af5e9571aeb0239f7e3c696dba9131d12ac8f870bdb81be1499ccd8d3534

Documento generado en 19/10/2023 10:54:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00079-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luis Ramón Suescún Pedraza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b48042a0263493dbfff56b0a3c481d65a037d0764ac007a7c161354e177f563

Documento generado en 19/10/2023 10:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00081-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Aminta Cuadros Acuña
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 796476b087352d35f2f7eff4738bef7e96a09a9263b5f7c32089216f6ac64116

Documento generado en 19/10/2023 10:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00002-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Juliana Andrea Yoshioka Sánchez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d325efba23811159aff946d386210d15379b9a38d0554a6ca100bcc44716732

Documento generado en 19/10/2023 10:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00003-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Teófilo Gutiérrez Castellanos
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce198f9c6aee73459b81475f2730efaa16f2b7c2c78e4690277e30b1cbe85eb**
Documento generado en 19/10/2023 10:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00004-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Milena Santiago Ortega
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 280277a6ed3119916d349213630e422692afe6447d55feac049c6a116cade30e

Documento generado en 19/10/2023 10:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00005-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jorge Nercy Parada
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb5ad9b819d794782f3dd3bded3d76c55f07803d83ccaefda98aa4b1de1b291**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00009-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Carmen Celina Sánchez Capataz
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33c88b11e2f4f1e0f9bf6093df22250c5d4dd082c35173862486a7a258918248

Documento generado en 19/10/2023 10:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00010-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Lina Maryorien Jaimes Rubio
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dc242a91eb250995f3312ba2a349aad1fdf999723e867378da62a8158f9bad1

Documento generado en 19/10/2023 10:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00011-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gladys Edilma Hernández Barrera
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db8c752e6dc5b2260227ced0b001bac19910f215e7ff53479ea785e9edb78aa9

Documento generado en 19/10/2023 10:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00012-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Dolly Lucía León Calderón
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f34588bd57447dbe721a3f831bbb6a98bae6151f8eeff4017ff3fdb1bf250ff

Documento generado en 19/10/2023 10:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00013-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jane Shaday Torres Peñaloza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8e857c06867c55d6c793a86a4d02234dfeefb271e4c0ead6b51f8e32963f64**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00014-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Lidy Yuliet Gelvez Portilla
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2174329116543b4f76b547d7b33ebe101e7452be799c83dbdd20f41820bec043

Documento generado en 19/10/2023 10:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00015-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gladys María Ortiz Galvis
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 470c5db29f88c4da8c7376384a59040674e606ad00688945b17279fb97cc4b68

Documento generado en 19/10/2023 10:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00017-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Dora Neila Palacios Omaña
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 569b2ea3e1a42491ef2644a46039bc7369fb4a1d235c0165a260e7caf409c50c

Documento generado en 19/10/2023 10:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00018-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Zuleima Xiomara Pérez Hernández
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07332b903de81da2a5b1885f59754f80e437d2a866afdc8c26a951a0c98df03

Documento generado en 19/10/2023 10:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00024-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ludenit Madariaga Suárez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65f832387e39ebe6d842d4e1e2e48fb9f157c707fcee58e48639426fa1e6f775

Documento generado en 19/10/2023 10:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00025-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gloria María Pereira
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 790bbd97c21a39b42df4baf5fb28a7fd3559f638eb36295195562a770bef8563

Documento generado en 19/10/2023 10:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00026-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Leidy Estefanía López Blanco
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78af4095230dd7c16de4a019cffbc414d549993039f5b51587d51251f03745d**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00027-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Lucenith Sánchez Contreras
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52965d95e5571d6f4353edb343c13f3dff0881a8c34e91e20d807123b8358f52

Documento generado en 19/10/2023 10:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00028-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Francisco Franqui Moreno
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf758807fc69120562a85088cf9d1679d776b37845b10f7693279120ddc930a1**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00029-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Julio Vicente Ortiz Vera
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80ac536711e42bfb4e2bddf9224c8b5d776193fe8eccf4ea467180b86adb19e2

Documento generado en 19/10/2023 10:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00030-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Consuelo Bautista Cáceres
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08a1c9f0c8ab00819211a54fa67bfc5db7961e008795237706059fa903db93e9

Documento generado en 19/10/2023 10:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00031-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jaime Francisco Quintana Fuentes
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 839445b2c7ea882c1dfdd4741c071a6072bc52d3ea1eaa61b988e8a23cb1664e

Documento generado en 19/10/2023 10:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00034-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Zoraida Puentes Gallo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fd4542852652cf500e99425b9c55cc6460c0c3bd80e274bd8d664e851589916

Documento generado en 19/10/2023 10:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00035-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Denis Antonio Julio Ruedas
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4190733a9c177137757b158ab7077060c77141688afd693b48df051e6fed373e

Documento generado en 19/10/2023 10:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00037-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jhon William Patiño Delgado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b9d56b72dbc6dfc1b7d2ea548f55e93f1c3a3e1ae29935039b8c6511a2c8bb4

Documento generado en 19/10/2023 10:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00040-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Elva Marina Santander Morales
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28284eab2f1281ad01d02b602f4f99f15f27982bd30ab9a6b10fadc40ac26c3**

Documento generado en 19/10/2023 10:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-003-2022-00038-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Cecilia Arévalo Quintero
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88f75d143a695c581f9c94b0b0eb22e81c098dff675afb6bb9a26797a1dd42d

Documento generado en 19/10/2023 10:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-003-2022-00039-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Adonay Molina Carrillo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54778ca38b183adb6e78941fca1521f3f12445b08fc9ca29267ce652e2f9c8**

Documento generado en 19/10/2023 10:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-003-2022-00040-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luis Hernán Álvarez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34f123b778fe685cf7945a9e9ca3321015652816be192e94552335c8d59f2b6a

Documento generado en 19/10/2023 10:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-003-2022-00041-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Heriberto Flórez Duque
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9625659d2482d41d6dedbb6fc307d1313fa99ade5cc42ef9d0228ad5cf7449c**

Documento generado en 19/10/2023 10:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-003-2022-00047-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Aura Cecilia Torrado de Rodríguez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ebd98a09db9f4483284bf4ae9503f0f00ec4e47829ef0a015a96e0146c260f5

Documento generado en 19/10/2023 10:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00491-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Fanny Romero Trujillo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0cd6a581c9dd64d21c1e28072e98df869850fa41892282902511b671b3a248**

Documento generado en 19/10/2023 10:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00492-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Belén Contreras Parra
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 385f69037077e04814f2a22796475397847d43357f6d0b3b63d5cdbcb791af0b

Documento generado en 19/10/2023 10:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00494-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sandra Susana Jaimes Mora
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41f28a06ada437b1046a81549a3dd4844b78428349bfbf1239003763ab016844

Documento generado en 19/10/2023 10:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00495-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Victoria Chona Albarracín
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6f1c6e8fa952f1ee04512177a1da597c5e5167c0ee56a72502c5951c17b498

Documento generado en 19/10/2023 10:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00497-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Joaquín Ramírez Barreto
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78213ca6bf503762f85a8cbef987e8683256404e0e8cf258314671b1658f88c5

Documento generado en 19/10/2023 10:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00498-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gudiel del Socorro Tamayo Carmona
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bba4eee83214f4808e32ea81a76e0c3dc060da011e778c781aef9e5c9561344

Documento generado en 19/10/2023 10:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00499-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ana Beatriz Cárdenas Bermúdez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b2a7b88935df0f1fc9fbc32b7e870970dbe0538aff414872db86a95eae4cab7

Documento generado en 19/10/2023 10:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00535-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jeimy Andrea Roncancio Hernández
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efa038eef0eac91f20e499a6941eb7aa3b2c66f5d3af75d56f7d25b9f851e86e

Documento generado en 19/10/2023 10:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00536-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Dora Stella Rangel Mora
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99bd6b7b69730e6fe96953e4b884d3a81844cd7e9812e83d0c940e8c101e3ca2

Documento generado en 19/10/2023 10:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00538-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Wilson Calderón González
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 137c1cfbba9eb9b0bd9d399e73c01ad03aeb6957b7e71ce3c9cb7052a50710ee

Documento generado en 19/10/2023 10:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00539-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sandra Milena Patiño Vallejo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61ece7fb3bfd7c052cc4d0a2c4c2ead3cc62549c411d96092e0ab825a057746a

Documento generado en 19/10/2023 10:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00540-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luzmila Becerra Rozo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cc70b0e04e6344c28f8020ab26e8fc62b72f65433202a46c4cd3f072e6ab74**

Documento generado en 19/10/2023 10:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00545-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Maricel Serrano Serrano
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el ultimo inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919e8f2876a42d91521a545787a80f66918f37e8b8a00c766003cee5a4ce20bb

Documento generado en 19/10/2023 10:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00546-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Marina Pedroza Montejo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20f8dabc0175cd2482ade4281d9e10ba7f584efb0eb322f1cd44452be3b2e91**

Documento generado en 19/10/2023 10:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00286-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Nelly Medina Escamilla
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da304cef68139ab24b7166b1932f3e3a357de17b69d5a6e795ff88c811d60300**

Documento generado en 19/10/2023 10:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00289-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Alexander Arguello Alba
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 708075ce104259d2e23485856ad72f5ae3a3cc90e7f1a65de37f5b74fbee2020

Documento generado en 19/10/2023 10:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00290-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Cesar Enrique Cardona Arguello
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas. Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03215bbe6e5c587f8d8139112a20d9482ac72c382ff434aa579c04defc0c5ca1

Documento generado en 19/10/2023 10:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>